

(Febrero 12 de 2016)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que LAURA CAMACHO BASTO con C.C. 38.263.520 y YAMILET GARCIA GARZON con C.C. 65.732.062, radicaron bajo el No. 73001-1-15-0642 del 22 de Diciembre de 2015, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Manzana 43, Lote 24, Calle 68 No. 1-05, Barrio Jordán III Etapa en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-70901 y ficha catastral 01-09-0077-0012-000 y con un área de lote de 221.00 m².

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 define el reloteo como la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados, de conformidad con las normas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0084 de fecha 19 de Enero de 2016, entregada el 21 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 01 de Febrero de 2016.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión a LAURA CAMACHO BASTO con C.C. 38.263.520 y YAMILET GARCIA GARZON con C.C. 65.732.062, para adelantar el reloteo del predio localizado en la Manzana 43, Lote 24, Calle 68 No. 1-05, Barrio Jordán III Etapa en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-70901 y ficha catastral 01-09-0077-0012-000, con un área de lote 221.00 m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA
Lote 1 – USO VIVIENDA	82.50 m²
Área Construable	60.00 m ²
Antejardín	22.50 m ²
Lote 2 – USO VIVIENDA	138.50 m²
TOTAL	221.00 m²

Parágrafo 1.- El plano aprobado de la subdivisión hará parte integral de la presente resolución.

(Febrero 12 de 2016)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere el artículo 7 de la Ley 810 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de Febrero de 2016.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

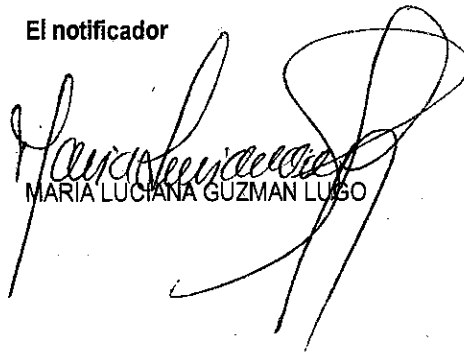
En la fecha **22 FEB. 2016** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados


LAURA CAMACHO BASTO
C.C. 38.263.520


YAMILET GARCIA GARZON
C.C. 65.732.062

El notificador


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0052

(Febrero 12 de 2016)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

22 FEB. 2016

Que el día

quedó ejecutado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **22 FEB. 2016**

FIRMA:

